

Hecho Relevante de

BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 30 de junio de 2011, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como contraparte, modificaron los Contratos que se detallan a continuación para actualizar los criterios de Standard & Poor’s (“**S&P**”) en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos conforme a los criterios publicados por S&P “Counterparty And Supporting Obligations Methodology And Assumptions” de fecha 6 de diciembre de 2010.
- Las modificaciones de las calificaciones requeridas de S&P efectuadas en cada uno de los Contratos son las siguientes:
 - Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca: La calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada de la contraparte requerida por S&P pasa a ser de BBB a largo plazo, anteriormente A-2 a corto plazo.
 - Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). La calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada de la contraparte requerida por S&P pasa a ser de AA a largo plazo, anteriormente A-1 a corto plazo.
 - Contrato de Permuta Financiera. La calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada de la contraparte requerida por S&P pasa a ser de A a largo plazo, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese de al menos A-1, o de A+ a largo plazo, si la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuese inferior a A-1 o si dicha deuda no estuviese calificada a corto plazo, anteriormente A-1 a corto plazo.
 - Contrato de Agencia de Pagos. La calificación mínima de la deuda no subordinada y no garantizada de la contraparte requerida por S&P pasa a ser de BBB a largo plazo, anteriormente A-1 a corto plazo.

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 18 de julio de 2011.

Mario Masiá Vicente
Director General